



ESTATUTOS CORPORACIÓN GEOAMBIENTAL TERRAE

CAPÍTULO 1

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO 1.- La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará **CORPORACIÓN GEOAMBIENTAL TERRAE**, también conocida con las siglas **TERRAE**, tiene por domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Se constituye como una entidad colombiana privada sin ánimo de lucro, cuya duración es de 50 años y podrá disolverse y liquidarse conforme a lo estipulado en los presentes estatutos.

Parágrafo.- Cualquier modificación de domicilio y/o sede de la CORPORACIÓN será aprobada en Asamblea General con el quórum y votos necesarios en los presentes estatutos. Se informará dentro de diez (10) días siguientes a la entidad competente que registre la personería jurídica y a la que ejerce control y vigilancia.

ARTÍCULO 2.- El objeto social de la CORPORACIÓN es generar conocimiento geocientífico para contribuir en la solución de problemas conceptuales y geoambientales, promoviendo la divulgación de la información; el cuidado, la conservación, la preservación y un mejor aprovechamiento del entorno natural.

ARTÍCULO 3.- Para el desarrollo de su objeto, la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Celebrar acuerdos de cooperación, convenios, prestación de servicios y uniones temporales que estén acorde al objeto social de la CORPORACIÓN.
- b) Realizar investigaciones que contribuyan al conocimiento geocientífico.
- c) Formular, gestionar, financiar y ejecutar proyectos, eventos, documentales, artículos en revistas y medios de difusión.
- d) Participar y/o incidir en políticas y programas de protección, control y ordenamiento ambiental y territorial, mediante la generación de conocimiento de soporte técnico-científico.
- e) Capacitar y/o asesorar a la comunidad interesada en temas geoambientales.
- f) Vincular profesionales y estudiantes de diferentes áreas del conocimiento en la realización de proyectos interdisciplinarios ejecutados por la CORPORACIÓN.
- g) Apoyar a los asociados e investigadores vinculados a la CORPORACIÓN en la realización de estudios de formación académica dentro y fuera del país cuyo objetivo de investigación esté ligado al objeto social de la CORPORACIÓN"

CAPÍTULO 2

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4.- El patrimonio de la CORPORACIÓN estará constituido por:

- a) Patrimonio inicial es de treinta y un millones de pesos (\$31.000.000) conformado a partir de una cuota definida por los socios fundadores.
- b) Cuotas canceladas por los Miembros Asociados.
- c) Donaciones de personas naturales o jurídicas.
- d) Ingresos producto del ejercicio del objeto social.

- e) Todos los bienes adquiridos por la CORPORACIÓN, incluyendo ayudas de empresas nacionales y extranjeras, o de cualquier entidad privada.

ARTÍCULO 5.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General. Los ingresos serán depositados en una cuenta bancaria y se destinarán al cumplimiento del objetivo social.

CAPITULO 3 DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 6.- Se consideran asociadas a la CORPORACIÓN las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 7.- La CORPORACIÓN con el fin de cumplir su objeto social podrá contar además con:

- Investigadores: personas naturales que reciben apoyo por parte de la CORPORACIÓN o participan en proyectos de investigación acordes al objeto social.
- Asesores: personas naturales que brinden soporte técnico en el desarrollo de proyectos y les sea otorgada dicha calidad por decisión de la Asamblea General.
- Benefactores: personas naturales o jurídicas que aporten recursos económicos a la CORPORACIÓN y les sea otorgada dicha calidad por decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 8.- Son deberes de todas las personas vinculadas a la CORPORACIÓN:

- Ceñirse de manera estricta con los presentes estatutos determinaciones de la Asamblea General y Junta Directiva de la CORPORACIÓN.
- Velar por el buen uso de los bienes de la CORPORACIÓN.
- Velar por la buena imagen de la CORPORACIÓN.
- Guardar confidencialidad con respecto a la información que por decisión de la Junta Directiva y los miembros involucrados, tenga esta cualidad.

ARTÍCULO 9.- Son derechos de todas las personas vinculadas a la CORPORACIÓN:

- Ser convocado y acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la CORPORACIÓN.
- Tener voz en las Asambleas Generales.
- Ser informados oportunamente de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Solicitar información financiera a la Junta Directiva.

Parágrafo. Entiéndase como vinculados al grupo de personas conformado por los asociados, investigadores, benefactores y asesores.

ARTÍCULO 10.- Son deberes de los asociados:

- Participar en las actividades necesarias para cumplir el objeto social de la CORPORACIÓN.
- Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la CORPORACIÓN
- Pagar los aportes que se estipulen en los plazos definidos en el reglamento de la CORPORACIÓN.
- Presentar propuestas que contribuyan al logro del objeto social de la CORPORACIÓN.
- Buscar benefactores para ser aprobados por la Asamblea General.
- Solicitar al Tesorero el préstamo de los bienes de la CORPORACIÓN para actividades diferentes al cumplimiento del objeto social con el compromiso de regresarlos en las condiciones iniciales y en los tiempos estipulados.

ARTÍCULO 11.- Son derechos de los asociados:

- a) Utilizar los bienes de la CORPORACIÓN para el cumplimiento del objeto social.
- b) Hacer uso de los bienes de la CORPORACIÓN para actividades diferentes al cumplimiento del objeto social.
- c) Tener voto en las Asambleas Generales.
- d) Poder ser elegidos para ejercer cargos en la Junta Directiva.
- e) Ser informados de los estados financieros periódicamente de la CORPORACIÓN.
- f) Proponer el ingreso de nuevos miembros a la CORPORACIÓN.
- g) Participar en las actividades de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 12.- Proceso para ser asociado a la CORPORACIÓN:

- a) Presentar la hoja de vida a Junta Directiva.
- b) Evaluación de hojas de vida por parte de los asociados.
- c) Realizar una presentación sobre el interés de pertenecer a la CORPORACIÓN ante la Asamblea General en los términos que estos determinen.
- d) Seleccionar hojas de vida en la Asamblea General las cuales deben ser aceptadas por una votación igual o mayor a 75%. Las personas seleccionadas serán entrevistadas por los asociados escogidos en la Asamblea General.
- e) Quienes sean seleccionados después de la entrevista deberán participar por lo menos en dos (2) proyectos de la CORPORACIÓN o estar vinculado al grupo de investigación por un término mínimo de nueve (9) meses.
- f) Aprobación final por votación mayor o igual a 75% en la Asamblea General.
- g) Pagar la cuota de ingreso a la entidad.
- h) Si la persona es rechazada tendrá la oportunidad de presentarse una vez más después de doce (12) meses de ser rechazado.

Parágrafo.- Quienes ya hayan cumplido con los tiempos estipulados en el literal “e” antes de manifestar su interés de ser asociados de la CORPORACIÓN sólo deberán cumplir con los literales “a”, “f” y “g”.

ARTÍCULO 13.- Causales de retiro:

- a) Por voluntad del miembro en cualquier momento.
- b) Incumplimiento grave o reiterado de los estatutos y reglamento interno según juicio de la Junta Directiva.
- c) Ocultar información relevante a los demás asociados.

ARTÍCULO 14.- Causales de sanción:

- a) Discriminar actuando como miembro de la entidad a otros miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
- b) No participar en dos o más reuniones ordinarias consecutivas sin causa justificada por motivos de fuerza mayor.
- c) Retraso o impago de dos (2) cuotas obligatorias.
- d) Incumplimiento en entrega de productos o compromisos adquiridos con proyectos o la misma CORPORACIÓN.
- e) Intervenir en instancias de participación teniendo conflictos de intereses.
- f) Incumplimiento de cualquiera de los estatutos y reglamento interno según juicio de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15.- Prohibiciones a los asociados:

- a) Los socios de la CORPORACIÓN no podrán utilizar la razón social (información, bienes, nombre, etc.) de la CORPORACIÓN para fines personales y/o lucrativos.
- b) Apropiarse indebidamente de los dineros de la CORPORACIÓN

ARTÍCULO 16.- Los asociados y miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Pérdida de la calidad de asociado o persona vinculada a través de decisión de la Asamblea General sin ninguna indemnización.
- b) Sanciones pecuniarias,
- c) Suspensión de derechos como miembro de la CORPORACIÓN y demás que estén de acuerdo con el reglamento interno.

Parágrafo.- Las sanciones serán impuestas por la Junta Directiva según lo considere apropiado, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO 4

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 17.- La CORPORACIÓN será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva

ARTÍCULO 18.- La Asamblea General está constituida por todos los asociados de la CORPORACIÓN, será la máxima autoridad y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros, siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos

ARTÍCULO 19.- La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo del 75% de los asociados, para decidir y deliberar en cualquiera de ellas. Las reuniones ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los tres primeros meses del año.

ARTÍCULO 20.- Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y un Secretario, quienes suscribirán las actas. En caso de ausencia de alguno, la Asamblea designará personas ad-hoc una vez se verifique el quórum.

ARTÍCULO 21.- Se convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias a través del correo electrónico que cada miembro designe para tal fin y circular en físico. Esta comunicación se considerará oficial y se hará mínimo con dos (2) días de anticipación. El mensaje debe contener fecha, hora y asuntos a tratar.

En caso de falta de quórum, los miembros presentes definirán y comunicarán una nueva fecha de reunión inmediatamente, la cual se celebrará antes de siete (7) días con un término de aviso mínimo de dos (2) días.

ARTÍCULO 22.- Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la CORPORACIÓN y podrán ser convocadas por el Representante Legal, el Presidente o el 25% de los asociados. , por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

ARTÍCULO 23.- Son funciones de la Asamblea General las siguientes: APROBAR PROYECTOS

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva por un (1) año y darle su reglamento.
- c) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- d) Decidir sobre cambios en atributos de la CORPORACIÓN (nombre, domicilio, etc.) y presentarlos oportunamente ante las autoridades competentes.

- e) Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la entidad. Aprobar las reformas estatutarias y demás acuerdos sociales así como la disolución y liquidación de la Asociación.
- f) Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior. Las demás que le señale la Ley.

ARTÍCULO 24.- La Junta Directiva será conformada por el Presidente, Secretario, Tesorero y Representante Legal, elegidos mediante voto por la Asamblea General para periodos de un (1) año.

ARTÍCULO 25.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Fijar las cuotas de ingreso y las periódicas que habrán de abonar los asociados.
- b) Fijar las directrices operativas destinadas a cumplir con el objeto de la CORPORACIÓN, guiar la ejecución de los diferentes proyectos y aconsejar a los miembros sobre la gestión de los mismos.
- c) Imponer las sanciones pertinentes por incumplimiento de cualquiera de los estatutos y reglamento interno.
- d) Autorizar al Representante Legal cada vez que requiera comprar, vender, gravar bienes o celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- e) Presentar a la Asamblea General los informes técnicos y financieros que ésta les requiera.
- f) Examinar cuando lo tenga a bien todos los documentos de la CORPORACIÓN.
- g) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 26.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de sus miembros. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 27.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por mínimo dos terceras partes (66%) de los votos en Asamblea General siendo necesario un quórum como mínimo del 75% de los asociados.

ARTÍCULO 28.- El Representante Legal de la CORPORACIÓN es aquella persona natural nombrada mediante voto por la Asamblea General para periodos de un (1) año y sus funciones son:

- a) Realizar las funciones propias de su cargo que la Ley determine
- b) Convocar las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva cuando lo requiera
- c) Celebrar contratos propios del cumplimiento del objeto social.
- d) Si el valor del contrato excede cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes requerirá autorización expresa de la Junta Directiva.
- e) Firmar junto con el Secretario y el Presidente las actas de reunión de la Junta Directiva.

El representante legal se entenderá investido de los amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a los socios. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por partes de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier tipo de garantía de sus obligaciones personales.

El Representante Legal tendrá un suplente que lo reemplazará, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegido en la misma forma que el principal y tendrá las mismas funciones y facultades que el Representante Legal Principal.

ARTÍCULO 29.- Son funciones del Presidente:

- a) Presidir y convocar las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva
- b) Coordinar y aprobar los informes presentados por la Junta Directiva a la Asamblea General

- c) Aprobar la totalidad de los documentos emanados por las diferentes dependencias de la CORPORACIÓN
- d) Establecer las directrices de funcionamiento interno de la CORPORACIÓN
- e) Firmar junto con el Secretario y el Representante Legal las actas de reunión de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30 .- Son funciones del Secretario:

- a) Elaborar y comunicar las actas de reunión de los diferentes estamentos de la CORPORACIÓN en las condiciones que los asociados establezcan
- b) Apoyar y coordinar logísticamente las actividades internas de la CORPORACIÓN
- c) Tramitar la correspondencia y las solicitudes de admisión de nuevos asociados
- d) Llevar registro de proyectos y contratos así como documentos referentes a las personas vinculadas.
- e) Realizar las citaciones por medio oficial a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva. Esta función podrá ser ejercida por otros miembros en caso de ausencia del Secretario.
- f) Firmar junto con el Presidente y el Representante Legal las actas de las reuniones.

ARTÍCULO 31.- Son funciones del Tesorero:

- a) Llevar el registro contable de la CORPORACIÓN en forma sistemática y actualizada y brindar la información a los socios cuando éstos la requieran.
- b) Realizar recomendaciones financieras tendientes a la sostenibilidad económica de la CORPORACIÓN
- c) Presentar estados financieros y proyecciones presupuestales dentro del marco del informe de Junta Directiva.
- d) Recaudar aportes periódicos de miembros, donaciones, pagos y demás ingresos.
- e) Ejercer las demás funciones que las normas jurídicas le asignen.

CAPÍTULO 5 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 32.- La CORPORACIÓN se disolverá y liquidará por:

- a) Vencimiento de la duración estipulada
- b) Imposibilidad de desarrollar su objeto social
- c) Decisión de los asociados, tomada en Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos
- d) Cuando pasados 2 años desde la fecha de reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
- e) Cancelación de la personería jurídica.
- f) Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 33.- Decretada la disolución, la Junta Directiva procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 34.- Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de la ciudad.

ARTÍCULO 35.- Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia designada por la Asamblea General o cualquiera de objeto social similar sin ánimo de lucro. De no existir una institución con este requisito el bien o bienes pasaran al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO 36.- Procedimiento para la disolución y cancelación de la Personería Jurídica:

- a) Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.
- b) Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre “Prelación de Créditos”.
- c) Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos, si ni la asamblea, ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución de beneficencia.

ARTÍCULO 37.- Terminado el trabajo de liquidación por parte del liquidador, debe enviarse a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro, Superpersonas Jurídicas, los siguientes documentos en original o copia autenticada:

- a) Acta de Disolución de la entidad, en que conste el nombramiento del liquidador, la cual debe registrarse ante la Cámara de Comercio, remitiendo el certificado a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro, SUPERPERSONAS JURÍDICAS dentro de los 10 días siguientes a dicho registro.
- b) Aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.
- c) Estados financieros junto con el documento en que conste el trabajo de liquidación de la entidad, que incluya el inicio de este proceso y su terminación, con la firma del liquidador y revisor fiscal si lo hubiere, en caso contrario por el contador. Este documento debe ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acta firmada por Presidente y Secretario de la Asamblea y registrarlos ante la Cámara de Comercio.
- d) Certificado otorgado por la Cámara de Comercio, en el que conste que la entidad se encuentra liquidada, el cual debe allegar dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición.
- e) Certificación expedida por la entidad sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes de la entidad que se liquida, acerca de la efectividad y cuantía de la donación, junto con el certificado de Existencia y Representación Legal.
- f) Verificado el cumplimiento de los requisitos de orden legal y contable, la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro, Superpersonas Jurídicas, procederá a informar al liquidador de la entidad, con el fin de que registre ante la Cámara de Comercio la decisión de la Alcaldía Mayor de dar por terminada la liquidación.

ARTÍCULO 38.- La Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro, Superpersonas Jurídicas ejerce la función de inspección, vigilancia y control.

CAPÍTULO 6 **DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 39.- Conciliación:

- a) Se creará un comité de conciliación de tres (3) asociados con sus respectivos suplentes, el cual buscará llegar a un arreglo entre las partes en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la inconformidad o queja. La decisión será informada por medio oficial a través de un documento que contendrá las motivaciones y la decisión final.
- b) El Comité se disolverá una vez se pronuncie o decida el asunto a su cargo, sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para las partes.
- c) Los asociados que tengan intereses directos sobre la decisión no podrán hacer parte del Comité de Conciliación. Esta condición será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 40.- Arbitramento.

- a) Como segunda instancia, las diferencias o conflictos no resueltos que surjan entre la CORPORACIÓN y sus socios o entre éstos últimos, por causa o con ocasión de las actividades propias de aquellos, se someterán a arbitramento ante la Cámara de Comercio de Bogotá o ante un centro autorizado o reconocido por la autoridad competente.
- b) En los casos de exclusión de un asociado, el asociado excluido podrá solicitar que su caso se lleve a un arbitramento de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.



HÉCTOR JULIO FIERRO MORALES
Presidente



DANIELA MATEUS ZABALA
Secretaria



ERIKA YESSENIA CUIDA LÓPEZ
Representante Legal